

Se congregaron a Cavildo ordinario los S. Exms.  
 D. Juan de Dios Lopez Gobernador Politico y Militar  
 de esta Plaza, D. Ciro Garcia de Caceres, D. Luis  
 Campes, D. Alonso Martinez Ferrer, D. Juan  
 Gonzalez Fiquiedo, D. Fran. Bartolome, Regidor  
 D. Joaquin Tomares, D. Fr. Gonzalez Diputado  
 del Conuio, D. Fran. Aycaedo tambien Regidor  
 y Procurador studio qual y acordaron lo siguiente

Ord. de S. M.  
 por que a consecuencia de una Real Cedula de S. M. de 17 de Mayo del actual  
 por el Sr. D. Juan de Dios Lopez  
 por el Sr. D. Ciro Garcia de Caceres  
 por el Sr. D. Luis Campes  
 por el Sr. D. Alonso Martinez Ferrer  
 por el Sr. D. Juan Gonzalez Fiquiedo  
 por el Sr. D. Fran. Bartolome  
 por el Sr. D. Joaquin Tomares  
 por el Sr. D. Fr. Gonzalez  
 por el Sr. D. Fran. Aycaedo  
 por el Sr. D. Juan Gonzalez Fiquiedo  
 por el Sr. D. Fran. Bartolome  
 por el Sr. D. Joaquin Tomares  
 por el Sr. D. Fr. Gonzalez  
 por el Sr. D. Fran. Aycaedo

Viose en el Oficio del Excmo. Sr. Gov. Politico y Militar  
 de esta Plaza la Real Cedula de S. M. de 17 de Mayo del actual  
 en la qual se manda que se establezca un Hospital en la Plaza  
 de cada Provincia para el tratamiento de la peste, y con el  
 fin de que no se propage el contagio que se padeciere en  
 la Regencia de Argel y otros Dominios del Imperio de  
 Marruecos, pagandose los gastos que se desiguen en este  
 importante servicio de los Propios de las Provincias de  
 Valencia, Granada, Almeria y cada Ciudad con lo demas  
 que tubiere facultad para este fin. Acuerda:  
 que en su inteligencia, y para el efecto de su  
 cumplimiento se trasladase a la Junta de Propios

Sobre el  
 punto del  
 mar de  
 Arica de  
 Arica de  
 Arica de  
 Arica de

Viose una Real Cedula dirigida al Excmo. Sr. Gobernador  
 Politico y Militar de esta Plaza por el Sr. D. Juan Lopez,  
 como Mariscal, y Ramon de Araya Hostelano, en la  
 Diputacion de Sr. Antonio de la Cruz a nombre de los demas  
 de su clase, en que hacen presente no se les ha mani-  
 festado el marco señalado para las yerbas que se venden  
 de las haciendas, y se les esta denunciando, y no se  
 venden el peso que no contienen, suplicas se les de-  
 vuelva el importe de dha. yerba, como que esta in-  
 venta no se les sujeta a peso, sino que se inspeccione

